



Resolución de Alcaldía N.º 194-2025/MPSM

San Marcos, 27 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



VISTO:

El Informe N°039-2025-SGEP/MSPM, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N°256-2025-GIDT/MPSM, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Marcos; el Proveído de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos; el Exp. SIGMU N°6516-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Directiva de Programa N°002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "LINEAMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y ES EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-VIVIENDA -VMVU-PMIB, señala que el requisito es documento de disponibilidad de Cantera;

Que, mediante el Informe N°039-2025-SGEP/MSPM, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Ing. Francklin Chávez C., donde concluye que : *"Se garantiza la disponibilidad de los materiales en la cantera "VILCHEZ" para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones No 2653711"*; y recomienda que: *"Se recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, la autorización de la cantera, para ser usada para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones N°2653711"*;

Que, el Informe N°256-2025-GIDT/MPSM, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPSM, donde concluye y recomienda que: *"El Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPSM Garantiza la DISPONIBILIDAD DE CANTERA para el proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vias Locales Del Sector 28 De Julio En La Ciudad De San Marcos. Distrito De Pedro Gálvez De La Provincia De San"*



Resolución de Alcaldía N.º 194-2025/MPSM

San Marcos, 27 de mayo del 2025.

Marcos Del Departamento De Cajamarca", con CUI N°2653711 requisito indispensable la ejecución de la obra de acuerdo a los lineamientos del PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO. Esta Gerencia da el visto bueno al presente y SOLICITA aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la DISPONIBILIDAD DE CANTERA según Informe Técnico el cual servirá como requisito para la ejecución del proyecto.";

Que, el Proveído de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, donde establece para su atención de emisión de Acto Resolutivo según lo solicitado por el GIDT;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º, y el Artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DISPONIBILIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN LA CANTERA – VILCHEZ, adjuntándose el plano de Ubicación en coordenadas UTM y la potencia de 2,106.84m³ disponibles y otros datos técnicos, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones N°2653711.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. G. Infraestructura y Desarrollo Territorial
4. S. G. de Estudios y Proyectos
5. O. Informática

C.c.: Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS AR.
ALCALDE PROVINCIAL

